

Cavildo á manifestado dho Maoradomo fúel Cobrador
Acordo que desde el mismo día en que se le hubiese nom-
brado por dha audiencia por tal Depositario hasta
on el de que se le haga saber cumpla con dha rela-
ción Jurada que se manda, Incluyendo en ella quan-
to hubiere percibido y entregado, y por lo que respecta
al nombramiento á Depositario que previene dho Des-
pacho no tiene lugar sugeto al mismo á quien po-
deave valer, ni de mas Inteligencia y abono que al
Citado Maoradomo fúel Cobrador á dho proprio Li-
arbitrios á quien nombra á su cuenta en caso nece-
sario, y que puesto que sea el despacho original (debi-
do traer á este Ayuntamiento) non podrá á qualquie-
ra de los escribanos de Cavildo, en su vequida se pon-
ga testimonio de este Acordo; quedando dha copia
en este libro Capitulax.

Ordena Purificax. El 3.º Acordado. Dijo que hallandose la ciudad en
el dho estado que se es constante por lo que res-
pecta á sus Caudales que por notoriamente sabidose
omne Individuo tiene por conveniente que en la
forma posible se atenguen á reformar y moderar
los gastos de las publicas funciones de dha ciudad que
aunque propios del exmo y Dñmo Culto deben aten-
derse á las fuerzas del día en caso de ver algunas
y primiciando por la mas proxima qual es la de
Purificaxion en que tiene entendido se dispensaba
mas á lo puximo se pareña que todo se regule á dar
beta de libra una á cada cavallero Capitulax
otra y no dos á dho señor que propone y ninguna
á los Cavalleros Capitulares por razon de sus Co

